



Asamblea General

Septuagésimo primer período de sesiones

86^a sesión plenaria

Viernes 2 de junio de 2017, a las 10.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Thomson (Fiji)

Se abre la sesión a las 10.20 horas.

Tema 112 del programa (continuación)

Elecciones para llenar vacantes en órganos principales

a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de la elección de los cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad para el período 2018-2019, la Asamblea procederá en primer lugar a celebrar una elección parcial para elegir a un miembro no permanente del Consejo de Seguridad, de conformidad con el artículo 140 del reglamento. La elección de los cinco miembros no permanentes del Consejo se llevará a cabo inmediatamente después de esta elección parcial.

Deseo señalar a la atención de los miembros el documento A/71/896, en el que figura el texto de una carta de fecha 2 de mayo de 2017 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas. En su carta, el Representante Permanente de Austria, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, anuncia que Italia renunciará a su puesto en el Consejo de Seguridad al final —a la medianoche— del día 31 de diciembre de 2017 y que, en la elección parcial que deberá celebrarse, el Reino de los Países Bajos será el único candidato propuesto y apoyado por los Estados de Europa Occidental y otros Estados para el resto del mandato. En consecuencia, se

producirá una vacante, y un nuevo miembro no permanente deberá ser elegido para cubrir el resto del mandato de Italia, que comenzará el 1 de enero de 2018 y terminará el 31 de diciembre de 2018.

Además de los miembros permanentes, en 2018 Suecia será un miembro no permanente del Consejo de Seguridad perteneciente al Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. Por lo tanto, no deben figurar en las cédulas de votación ni el nombre de ese Estado ni el de Italia, que renunciará a su puesto.

De conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1991 A (XVIII), de 17 de diciembre de 1963, el miembro no permanente deberá ser elegido de entre los integrantes del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. Quisiera informar a la Asamblea de que el candidato que reciba el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes será declarado elegido. Si ninguno de los candidatos obtiene una mayoría de dos tercios habrá votaciones adicionales, que se limitarán a los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la votación anterior. También de conformidad con la práctica anterior, en caso de empate y cuando sea necesario decidir qué candidato pasará a la próxima ronda de votación limitada, se celebrará una votación especial limitada en la que solo se incluirá a los candidatos que hayan obtenido igual número de votos.

¿Puedo considerar que la Asamblea General está de acuerdo con esos procedimientos?

Así queda acordado.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

17-15591 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Egipto para plantear una cuestión de orden.

Sr. Aboulatta (Egipto) (*habla en árabe*): Mi delegación ha solicitado la palabra antes de la elección parcial para expresar su posición sobre este precedente.

Depositamos nuestra confianza en el candidato para cubrir el puesto perteneciente al Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, a quien brindamos nuestro apoyo. No obstante, quisiéramos señalar que en la Carta de las Naciones Unidas se estipula muy claramente que la duración del mandato de un miembro no permanente del Consejo de Seguridad es de dos años. Esa disposición ha sido plenamente acatada por todos los Estados Miembros que han sido elegidos para integrar el Consejo de Seguridad como miembros no permanentes desde 1964. Por consiguiente, este nuevo precedente podría tener un efecto negativo en un órgano que es responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Por lo tanto, consideramos que el acuerdo especial entre Italia y los Países Bajos de compartir un mandato de dos años entre los dos países es un arreglo excepcional, basado en un acuerdo bilateral entre ambos Estados, y no debe considerarse que sienta un precedente para futuras elecciones de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad.

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectuará por votación secreta.

Antes de comenzar el proceso de votación, quisiera recordar a los miembros que, de conformidad con el artículo 88 del reglamento de la Asamblea General, ningún representante podrá interrumpir la votación, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación. Además, las cédulas de votación solo se entregarán al representante que esté sentado directamente detrás de la placa con el nombre de su país.

Comenzaremos ahora el proceso de votación. Se solicita a los miembros que permanezcan sentados hasta que se hayan depositado todas las cédulas de votación.

Me permito recordar a los miembros que en estos momentos están votando en una elección parcial para cubrir un puesto no permanente correspondiente al Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. La elección de cinco miembros no permanentes del Consejo se llevará a cabo inmediatamente después de esta elección parcial.

Se están distribuyendo las cédulas de votación. Solicito a los representantes que utilicen solo las cédulas de votación que se han distribuido y que escriban en la cédula de votación el nombre del Estado por el que deseen votar. Se declararán nulas las cédulas de votación que contengan el nombre de más de un Estado Miembro perteneciente al Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Por invitación del Presidente, el Sr. Aldoseri (Bahrein) y las Sras. Coto-Ramírez (Costa Rica), Rits (Estonia), Edwards (Guyana), O'Brien (Irlanda) y Lahmiri (Marrocos) actúan como escrutadores.

Se procede a votación secreta.

Se suspende la sesión a las 10.25 horas y se reanuda a las 10.50 horas.

El Presidente (*habla en inglés*): El resultado de la votación es el siguiente:

<i>Estados de Europa Occidental y otros Estados</i>	
Cédulas depositadas:	192
Cédulas nulas:	4
Cédulas válidas:	188
Abstenciones:	
Número de votantes:	184
Mayoría necesaria de dos tercios:	123
Número de votos obtenidos:	
Países Bajos	184

Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios y el mayor número de votos, los Países Bajos han sido elegidos miembro del Consejo de Seguridad para un mandato que comenzará el 1 de enero de 2018 y terminará el 31 de diciembre de 2018.

El Presidente (*habla en inglés*): Felicito a los Países Bajos por su elección como miembro del Consejo de Seguridad.

Deseo solicitar a los miembros que permanezcan en sus asientos para proceder a la elección de los cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. Los representantes tendrán la oportunidad de felicitar a los Países Bajos inmediatamente después de que se levante la sesión de hoy.

A continuación, la Asamblea General procederá a la elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad para reemplazar a aquellos cuyo mandato concluye el 31 de diciembre de 2017. Los cinco miembros no permanentes salientes son los siguientes: Egipto, Japón, Senegal, Ucrania y Uruguay. Estos cinco Estados no

pueden ser reelegidos. Por lo tanto, sus nombres no deben figurar en las cédulas de votación.

Los miembros recordarán que Italia renunció a su puesto de miembro no permanente del Consejo de Seguridad, con efecto a partir del 1 de enero de 2018, y que los Países Bajos acaban de ser elegidos para ocupar esa vacante.

Además de los cinco miembros permanentes, en 2018 el Consejo de Seguridad estará compuesto por los Estados siguientes: Estado Plurinacional de Bolivia, Etiopía, Kazajstán, Países Bajos y Suecia. Por lo tanto, los nombres de esos Estados tampoco deben figurar en las cédulas de votación. De los cinco miembros no permanentes que seguirán perteneciendo al Consejo en 2018, dos son de los Estados de África y de Asia y el Pacífico, uno es de los Estados de América Latina y el Caribe y dos son de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. Por consiguiente, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1991 A (XVIII), de 17 de diciembre de 1963, los cinco miembros no permanentes deben elegirse conforme a la siguiente distribución: tres de entre los Estados de África y de Asia y el Pacífico, uno de entre los Estados de Europa Oriental y uno de entre los Estados de América Latina y el Caribe. Esta distribución se tiene en cuenta en las cédulas de votación.

De acuerdo con la práctica habitual, se sobreentiende que, de los tres Estados que han de elegirse de entre los Estados de África y de Asia y el Pacífico, dos deben ser de África y uno debe ser de la región de Asia y el Pacífico.

Me permito informar a la Asamblea de que aquellos candidatos —en número no superior al número de puestos que han de llenarse— que reciban la mayor cantidad de votos y que obtengan una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes serán declarados elegidos. Si el número de candidatos que obtiene una mayoría de dos tercios es inferior al número de miembros que han de ser elegidos, se procederá a votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes, limitándose las votaciones a los candidatos que obtengan el mayor número de votos en la votación anterior y sin exceder el doble de los puestos que queden por cubrir.

También de conformidad con la práctica establecida, en caso de empate en la votación, y cuando sea necesario determinar el candidato que pasará a la próxima ronda de votación limitada, se celebrará una votación especial limitada en la que solo serán incluidos los candidatos que hayan obtenido un número igual de votos.

¿Puedo considerar que la Asamblea General está de acuerdo con estos procedimientos?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectuará por votación secreta y no habrá presentación de candidaturas.

En cuanto a las candidaturas, las Presidencias de los respectivos grupos regionales me han informado de lo siguiente: para los tres puestos vacantes correspondientes a los Estados de África y de Asia y el Pacífico, hay tres candidatos avalados, a saber, Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial y Kuwait. Para el puesto vacante correspondiente a los Estados de Europa Oriental, hay un candidato avalado, a saber, Polonia. Para el puesto vacante correspondiente a los Estados de América Latina y el Caribe, hay un candidato avalado, a saber, el Perú.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, procederemos ahora a efectuar la elección por votación secreta.

Antes de comenzar el proceso de votación, me permito recordar a los miembros que, de conformidad con el artículo 88 del reglamento de la Asamblea General, ningún representante podrá interrumpir la votación, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación. Además, las cédulas de votación se entregarán solo al representante sentado directamente detrás de la placa con el nombre del país.

Comenzaremos ahora el proceso de votación. Se ruega a los miembros que permanezcan en su asiento hasta que se hayan recogido todas las cédulas de votación.

A continuación, se distribuirán cédulas de votación identificadas con las letras "A", "B" y "C". Ruego a los representantes que utilicen solamente las cédulas de votación que se han distribuido. Pido a los representantes que escriban en las cédulas de votación identificadas con la letra "A", para los Estados de África y de Asia y el Pacífico, los nombres de los tres Estados por los que deseen votar; en las cédulas de votación identificadas con la letra "B", para los Estados de Europa Oriental, el nombre de un Estado por el que deseen votar; y en las cédulas de votación identificadas con la letra "C", para los Estados de América Latina y el Caribe, el nombre de un Estado por el que deseen votar.

Se declararán nulas las cédulas de votación en las que figuren más nombres de Estados Miembros de la región correspondiente que el número de puestos asignados a esa región. También se declarará nula toda cédula de votación que contenga nombres de Estados Miembros que no pertenezcan a la región correspondiente.

Si en una cédula de votación correspondiente a una región figuran los nombres tanto de Estados Miembros que pertenecen a la región como de otros que no se hallan en esa región, la cédula será válida pero solo se contarán

los nombres de los Estados Miembros que pertenezcan a la región en cuestión. Los nombres de los Estados Miembros que no pertenezcan a esa región no se contarán.

Por invitación del Presidente, el Sr. Aldoseri (Bahrein) y las Sras. Coto-Ramírez (Costa Rica), Rits (Estonia), Edwards (Guyana), O'Brien (Irlanda) y Lahmiri (Marruecos) actúan como escrutadores.

Se procede a votación secreta.

Se suspende la sesión a las 11.10 horas y se reanuda a las 12.00 horas.

El Presidente (*habla en inglés*): El resultado de la votación es el siguiente:

Grupo A - Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico (3 puestos)

Cédulas depositadas:	192
Cédulas nulas:	0
Cédulas válidas:	192
Abstenciones:	0
Número de votantes:	192
Mayoría necesaria de dos tercios:	128
Número de votos obtenidos:	
Côte d'Ivoire	189
Kuwait	188
Guinea Ecuatorial	185
Marruecos	1
Guinea	1

Grupo B- Grupo de los Estados de Europa Oriental (1 puesto)

Cédulas depositadas:	192
----------------------	-----

Cédulas nulas:	0
Cédulas válidas:	192
Abstenciones:	2
Número de votantes:	190
Mayoría necesaria de dos tercios:	127
Número de votos obtenidos:	
Polonia	190

Grupo C - Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (1 puesto)

Cédulas depositadas:	192
Cédulas nulas:	0
Cédulas válidas:	192
Abstenciones:	5
Número de votantes:	187
Mayoría necesaria de dos tercios:	125
Número de votos obtenidos:	
Perú	186
Argentina	1

Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios y el mayor número de votos, Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Kuwait, el Perú y Polonia quedan elegidos miembros del Consejo de Seguridad para un mandato que comenzará el 1 de enero de 2018.

El Presidente (*habla en inglés*): Felicito a los Estados que han sido elegidos miembros del Consejo de Seguridad. Doy las gracias a los escrutadores por la asistencia que han prestado en esta elección.

Hemos concluido así nuestro examen del subtema a) del tema 112 del programa.

Se levanta la sesión a las 12.05 horas.